

engañoso mensaje generó una opinión pública en todo el Estado que se convertía en una auténtica olla a presión cada vez que se acercaba la fecha de licenciamiento (o sea, de salida de prisión) de presos con múltiples y graves delitos a sus espaldas. Hubo intentos de aplicar retroactivamente la nueva ley de cumplimiento efectivo de las penas de 2003, pero fracasaron hasta que el Tribunal Supremo, en un ejercicio sin precedentes de jurisprudencia *creativa*, decide cambiar la forma de calcular el tope máximo de cumplimiento de manera que, resumiendo, el efecto práctico es que no se cumplirían 20 sino 30 años; o sea ¡10 años más! En definitiva, lo que por ley no se pudo hacer se conseguía por medio de la *doctrina Parot* ya que esta suponía un alargamiento de la pena a cumplir al bloquear de facto los beneficios penitenciarios. Con la nueva fórmula de cálculo, el descuento de un tercio correspondiente a la redención de penas por el trabajo quedaba de un día para otro, después de décadas de ser aplicado, en nada.

El Tribunal Constitucional, tarde, muy tarde (marzo de 2012), comenzó la revisión de la aplicación de esta doctrina y no encontró defectos en una treintena de recursos de amparo hasta la fecha. El fallo del Tribunal Constitucional, sin embargo, no fue unánime y algunos magistrados ya advertían su discrepancia porque no se respetaba el principio de legalidad. La minoría de magistrados que emitieron votos particulares consideraban ya que el punto central era la cuestión de su aplicación retroactiva lo que, por fin, en su des cargo y en el de la Justicia con mayúsculas, el Tribunal de Estrasburgo ha ratificado.

Quiebra del principio de legalidad

La sentencia del TEDH, sin embargo, no es definitiva pues todo parece indicar que, de acuerdo a las previsiones del Convenio de Roma (CEDH 1950) que rige el tribunal, será la Gran Sala (en una especie de revisión excepcional) la que tome una decisión final que debería afectar al conjunto de supuestos. A la espera de que la decisión del *caso Del Río Prada* se torne definitiva, la importancia del fallo sería histórica.

Y lo sería, antes que nada, porque se restaña, aunque solo sea en parte, una enorme injusticia que afectaba a uno de los núcleos esenciales del Estado de Derecho: el denominado principio de legalidad. Este principio no es cualquier garantía o derecho de segundo nivel, sino que está llamado a asegurar la libertad de los ciudadanos frente a una actuación arbitraria del poder que puede llegar,



como es el caso que nos ocupa, al encarcelamiento injusto. Pertenece al avance histórico que supuso la modernidad, ya desde la Revolución francesa, en el intento de someter el poder al Derecho. Ese poder que había sido absoluto durante el final de la Edad Media y que en manos de los reyes había aplastado la dignidad de los súbditos, que no ciudadanos, encontró en la máxima “nullum crimen nulla poena sine lege” (no hay delito ni pena sin ley) un puerto seguro. ¿Qué sería de nosotros si el poder pudiera, a su capricho, definir lo que es delito y las penas que le corresponden, y perseguir, detener y encerrar a quienes hubieran cometido el crimen de forma retroactiva antes incluso de que supieran siquiera que lo estaban cometiendo?

Pues bien, el fallo del TEDH precisamente viene a decir, de forma indirecta, que cuando el Tribunal Supremo se inventó la *doctrina Parot* y esta se aplicó a hechos ya sentenciados, en realidad su interpretación es creadora de una nueva pena más dura. Resulta, según el máximo garante de los Derechos Humanos en Europa, que el súbito cambio de jurisprudencia del Tribunal Supremo en 2006 y su aplicación por las autoridades penitenciarias y la Audiencia Nacional ha producido una aplicación retroactiva de penas más duras a hechos anteriores. Se ha quebrado en esos casos el principio de legalidad y para ello no vale intentar distinguir con argumentos formales entre el derecho sustantivo que define delitos y penas y el derecho de ejecución que solo regula la forma de cumplimiento:

Se restaña, aunque solo sea en parte, una enorme injusticia que afectaba a uno de los núcleos esenciales del Estado de Derecho: el denominado principio de legalidad

Es un revés a la mayoría del Tribunal Supremo que preconizó la 'doctrina Parot' y a la práctica aplicativa de la Audiencia Nacional; es un revés para la mayoría del Tribunal Constitucional que lo avaló...

para el TEDH, levantando el velo y atajando cualquier fraude de etiquetas, un cambio de jurisprudencia que no era previsible y que tiene efectos materiales de alargamiento de la estancia en prisión es equivalente a crear un castigo, una pena, y, por tanto, debe someterse a las garantías “fuertes” del principio de legalidad.

Espaldarazo al Derecho

El revés de Estrasburgo, de confirmarse finalmente por la Gran Sala, es mayúsculo: es un revés a la mayoría del Tribunal Supremo que preconizó la *doctrina Parot* y a la práctica aplicativa de la Audiencia Nacional; es un revés para la mayoría del Tribunal Constitucional que lo avaló y despreció una revisión de los casos según el canon de constitucionalidad pertinente y central del principio de legalidad; es un revés para esa mayoría acrítica que interpreta que contra el terrorismo vale todo si es eficaz y que además ejerce como inquisición implacable también contra quien osa poner argumentos de mejor derecho. Pero es también una bocanada de aire fresco y de esperanza que restaura la fe en ese mejor Derecho. Es un espaldarazo a la Justicia con mayúsculas. Es un desagravio también para esas minorías de magistrados y magistradas que ya avanzaban en sus votos particulares del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional la tropelía que se estaba cometiendo. Tropelía que, por cierto, ya venía denunciándose por una abrumadora mayoría de la doctrina penalista en todo el Estado pero que no obtenía eco en la opinión pública por la omisión culpable de una gran mayoría de medios de comunicación que han negado a la ciudadanía datos esenciales para formarse una opinión contrastada y más adecuada a los estándares de los derechos humanos.

Como escribiera el gran jurista alemán Rudolf von Ihering ya en el siglo XIX el Derecho debe ganarse mediante la lucha, *La lucha por el Derecho* (*Der Kampf ums Recht*, 1872). Ojalá el fallo sirva para reconducir el desafuero de la doctrina Parot que nunca debió nacer. Pero también para allanar el camino a quienes pensamos que los conflictos y las injusticias tienen en el Derecho una vía civilizada de solución que, aunque de forma imperfecta, acaba por ofrecer un campo de posibilidades que una mayor implicación de la sociedad civil y de los profesionales del Derecho acercaría aún más a cotas razonables de verdadera administración de Justicia.

* Profesor de Derecho Penal UPV/EHU

cias a Dios, nada de economía. Los que mandan tampoco. ¿Cuál será el siguiente paso? ¿Fusilar parados, incinerar a los jubiletas, aplicar la eutanasia a los enfermos pelmas, fomentar la alimentación con algas, irnos todos a servir de camareros en Alemania por menos sueldo que los magrebíes?

Solo nos queda seguir currando los que podamos y rezar a la Amatxu de Begoña, aunque he oído algo sobre el copago en las iglesias para el próximo consejo de ministros.

Víctor Zaldumbide

Bilbao

Desde la mina a Madrid

¡Adelante! Habéis sido desde siempre pioneros en las reivindicaciones de este país. Los que tienen buenos sueldos y seguros nunca os van

a comprender. La gente de a pie, los que están ya o están a punto de quedar en la calle, sí están con vosotros. No comprenden que marchar andando 400 kilómetros en pleno verano para que vuestros hijos y vuestras familias puedan seguir comiendo no se hace por gusto. Para vosotros no hay dinero; para subvencionar a sus amiguitos, sí.

Alba Arregi

Bilbao

Los textos dirigidos a esta sección no pueden exceder las 15 líneas y deben ir firmados. Debe adjuntarse fotocopia del DNI del remitente y número de teléfono. DEIA se reserva el derecho de publicarlos, así como el de resumirlos y extractarlos. No se devolverán originales ni se mantendrá correspondencia.

>> **DIRECCIÓN:** Cartas al Director.

Capuchinos de Basurto 6, 5º C. Bilbao.

>> **CORREO ELECTRÓNICO:**

cartas@deia.com

ZULOETAN barrena. Lurra-en zentrortantz, harrik bezala jan eta jan. Beti iruditu zait lan gogorraren paradigma meatzarien lana. Zeruko argitasunetik kanpo, iluntasunean lan egin beharra, gogorkeriaren simbolo bihurtu da urteetan. Meatzarien lan baldintzak muturrekoak izan dira beti, eta behinola gehiago, izan ere teknologiaren azpiegitura bakkarragon giharrerian eta ausardian zetzan, eta agian, gaur egun horrek bere abantailak lortu ditu punterengo makinariak lagunduta, baina halarik ere mineralak ateratzeko gizon baten presentzia behar da hor azpian, berrehun edota bostehun metroko lur geruzaren azpian, presio eta berotasun etenbako baten kargarekin.

Txikitán txapa neukan etxeen, eta egunero, etxea eta etxeoak berotuko bagenituen sua piztu beharra zegoen, hora baitzen kalefakzio bakarra. Papera, kartoia eta egur

Zirkituetatik begira



JUANRA MADARIAGA

Meatzariak eta lotsa

sikuaren ostean ikatza bota behar zen, antrazita izenekoa. Ikatz hura beltza zen oso, eskuak zikintzen zizkidan baina dirdira bat zuen suta-ra bata baino lehen. Su hari begira meatzariengan pentsatzen nuen. Euren lan gogorrari esker, negua ez zen hain negu, eta etxeo sukaldetako atsegina bilakatzen zen nire haurtzaroari temperatura berezia emanet.

Eta hala, kezkaturik entzun ditut

beti munduko edozein bazterretan, meatzariei gertaturiko ezbeharrak eta istriguak. Gogoratu duzunet, duela urte batzuk Txileko zulo batean hainbat langilek egun piloa eman zuten lur azpian handik ate-ratzeko senperrenak egiten zituzten bitartean. Mundu osoak jarraitu zituen euren gorabeherak.

Elkartasunaren antzeko zerbait sortzen du lan gogor horrek. Eta elkartasun berak sortu dit egun hauetan, euren lan-eskubideak bermatu ahal izateko, Asturiaseko meatzarien egin duten ibilaldi luzeak.

Hainbat kilometrotan, euren eskubideak aldarrikatu dituzte kaletarron txaloak eta berotasunak jasotzen zituztelarik. Asmo argia zuten: Madrilera heldu eta han euren indarra eta guztion babesla erakustea. Eta berriz lotsagarria izan da. Gobernuan dagoen alderdi nazkagarri horretako inork ez du dezentziaz eta adeitasun minimorik erakutsi eurekin biltzeko.